

acto d. Man. mudo por el Beneficio que se ha
dona Cruz

Con lo que sea cabo esta Ayuntamiento que se ha
estas de todo lo qual lo qual lo el d. no doctos

D. Dr. Alphonso Teller D. Man. Pacheco

D. Juan Eucap
D. Juan Eucap
D. Juan Eucap
D. Juan Eucap

D. Pedro Antonio Masin D. Juan Puchas
Alfoceal Munos

D. Juan Joseph Ariz D. Juan Puchas
Suplemente

D. Juan Puchas

En la villa de Casavieja a diez y ocho de Julio de mil setecientos y tres
de juras el Contep. Justicia y Rep. de alabancos y sus hijos d. Man. Pacheco
partes Abop. de los d. Contep. Co. y Cap. Aguerria de la p. de
d. M. Caballero, Capitulo y Diputado del Com. que firmaron
condolo sup.

por las no se
avintio a que se este Ayuntamiento Sedino que respecto de estas e se curando
comercio etc. Operas d. d. unica contribucion en embargo de las cosas que
diciere el que
madis tildan mentales que en puridad los denos y personas de probacion
de que por
os no doctos amicos queda ex. v. no se para la tendencia, y con
que Concurran para no se bu. especian d. ha. p. a. con
se esta practica de y para los d. mas efeto que Combengando
Mag. que deo que y denos de su d. Contep. de m. a. de
Conulte a este lo Combenera en otros d. a. con lo de
n. r. e. s. e. para satisf. e. a. d.

En atencion a estas e bu quando la Operacion de unica contrib.

